COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN NUM. 02/2023

Dictamen sobre la designación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, México.

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y CUARTO, mencionan lo siguiente:

> *"**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*
>
> ...
>
> ***OCTAVO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal. Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento."

2. El 4 de marzo de 2022, el H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, emitió la Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México.

3. El 13 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, expidió el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número Décima Cuarta, por el que se designaron a los CC. Joel Segundo Romero, Oscar Castro Correa, Juan Manuel Ruíz González, Rubén Hugo Roldán Zaldívar y Paulina Margarita de la O Castillo, integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. El 11 de agosto de 2023, la Comisión de Selección Municipal emitió la Convocatoria para la renovación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal el 16 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.

b) Hacer pública la lista de los aspirantes.

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.

d) Hacer público el cronograma de audiencias.

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.

f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

IV. Que en relación con la Base PRIMERA de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio de Temascalcigo, Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación.

II. Que hayan destacado por su contribución en alguna de las materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.

III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.

V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.

VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

VII. No ser servidor público, a menos que se haya separado de su cargo el día de su designación.

V. Que la base SEGUNDA de la Convocatoria, señala que la Comisión de Selección Municipal, recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación del aspirante, instituciones u organizaciones promoventes;
2. Currículum Vitae que contenga datos generales tales como nombre, fecha, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico de contacto; en el que se exponga su experiencia profesional, docente y/o ciudadana y, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria.
3. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana.
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial de elector o documento oficial vigente con fotografía expedida por autoridad competente.
5. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
e) Que no es servidor público en activo o que se separó de su cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión de Selección Municipal.

VI. Que la base SÉPTIMA de la Convocatoria, establece lo siguiente:

> La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los aspirantes que los cumplan, la Comisión de Selección Municipal hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, tomando en consideración el principio de equidad de género.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar de entre las y los aspirantes al integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción propiciando que prevalezca la equidad de género en el municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Los resultados de la designación del integrante y de la asignación del periodo de ejercicio que le corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios (uno, dos y tres años), se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Temascalcingo, Estado de México, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VII. Que como lo dispone la Base NOVENA de la Convocatoria, los casos y circunstancias no previstas en dicha convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

VIII. Que a efecto de llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada Convocatoria, se realizaron diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:

1. El 16 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal y la página del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México.
2. El 21 de agosto de 2023, se recibieron las postulaciones de las y los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México.
3. El 22 de agosto de 2023, se llevó a cabo la evaluación documental y la aprobación de la lista de candidatos que accederían a la siguiente etapa.

4. El 23 de agosto de 2023, se publicó la lista de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.
5. El 24 de agosto de 2023, se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, por parte de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
6. El 28 de agosto de 2023, se llevó a cabo el análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección respectivo.

Por lo que una vez que esta Comisión de Selección Municipal llevó a cabo la valoración de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como con los de la Base PRIMERA de la Convocatoria y de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto se realizó la deliberación correspondiente determinando unánimemente, el siguiente:

No	Nombre
1	Luis Enrique Segundo López

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Séptima de la Convocatoria, se designa al candidato mencionado como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México.

La designación realizada por el presente Dictamen surtirá efectos a partir del día 29 de agosto del año 2023.

En mérito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se designa unánimemente como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México, al ciudadano que se enlista, en los términos siguientes:

1. Luis Enrique Segundo López: por el periodo de tres años.

SEGUNDO: La designación realizada como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México, surtirá efecto a partir del día 29 de agosto del año 2023.

TERCERO: Expídase el nombramiento a quien ha sido designado en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO: Remítase el presente Dictamen al Cabildo del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, en cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento del nombramiento a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temascalcingo, Estado de México, el día 28 de agosto del año 2023, en la ciudad de Temascalcingo, México.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Profr. Oscar Castro Correa

Coordinador de la Comisión e Integrante

Profr. Juan Manuel Ruíz González

Integrante

Profr. Rubén Hugo Roldán Zaldívar

Integrante

Lic. Joel Segundo Romero

Integrante

Dra. Paulina Margarita de la O Castillo

Integrante